

AÑO V.

Madrid, 1.º de Abril de 1880.

NÚM. 9.

DIRECTOR:  
EL CONDE DE LAS CINCO TORRES.

REDACCION:  
calle del Sordo, 29, tercero.

PRECIOS EN ESPAÑA Y PORTUGAL.

Año..... 20 pesetas.  
Seis meses..... 11 »  
Tres..... 6 »

EN EL EXTRANJERO.

Año..... 25 francos.  
Seis meses..... 14 »  
Tres..... 8 »

EN AMÉRICA, PAGO EN ORO.

Año..... 8 pesos fuertes.  
Seis meses..... 4.50 »  
Tres..... 2.50 »

ADMINISTRACION:

SORDO, 29, MADRID,

á donde se dirigirán los pedidos  
de suscripciones.

SUMARIO.

Canal de Urgel: su pasado, su presente y su porvenir, por D. Eusebio Page. — Un trovador, por C. T. — La col bréculi, por E. M. — Las begonias bulbosas, por E. M. — Arrendamiento de ganados, por D. Joaquin Costa. — Matanza de inocentes. — El toro más fuerte que los tigres, leones y elefantes, por el C. de Frabaquer. — Cría caballar. — Los Pósitos, por D. Alfonso Gonzalez. — Viaje al rededor del mundo en el siglo XVII por el misionero Pedro Cubero Sebastian, por D. Luis Ovalle. — Exposicion nacional de plantas, flores y aves. — Carreras de caballos en Sevilla. — Idem en Jerez de la Frontera. — Idem en Cádiz. — Noticias generales. — Noticias de la sociedad, por L. — Tiro de Pichon de Madrid, por Avelino. — Mercado de Madrid. — Cuadrado de palabras. — Anuncios.

CANAL DE URGEL.

Su pasado, su presente y su porvenir.

I.

SU PASADO.

Hoy que, para bien de nuestro país, se agita con probabilidades de éxito la idea de impulsar la construccion de los canales de riego por medio de auxilios directos votados por las Córtes, creemos servirá de útil enseñanza exponer sucintamente la accidentada historia del canal de Urgel, á fin de conocer los errores en que aquí se ha incurrido, para poderlos evitar y que no resulten estériles los sacrificios que la Nacion se impone con el laudable objeto de restaurar las fuerzas de nuestra abatida agricultura.

La idea de construir el canal de Urgel se inició en el siglo XVI durante el reinado de Carlos I. Su hijo D. Felipe, cuando le sucedió en el trono, dispuso que se efectuaran los primeros estudios de la obra, los que se ejecutaron en 1554 primero, y en 1576 y 1577 despues.

Los naturales del país se impusieron un tributo especial para costearla, acudiendo luego al Consejo de Ciento de la ciudad de Barcelona en demanda del auxilio que necesitaban. Pero estos esfuerzos no obtuvieron éxito alguno, y es natural que así sucediera atendida la decadencia comercial que empezaba á experimentarse, y atendidas tambien

las dificultades de primer órden que la apertura del canal ha presentado siempre.

Como los pensamientos que entrañan una verdadera utilidad no mueren nunca, el de la construccion del canal de Urgel salvó incólume el cambio de dinastía, y bajo el cetro de los Borbones, en 1726, trató de darse comienzo á la obra; si bien no se logró ni adelantó tampoco mucho el asunto, en 1739, al ser removido otra vez por el cardenal «de Molina», como gobernador del Supremo Consejo de Castilla, y por D. Jaime Durán, á quien, como simple particular, animaban los más patrióticos y laudables deseos. En 1749 consiguióse al ménos, á instancia del Marqués de Puerto Nuevo, regente de la Real Audiencia del antiguo Principado, la formacion de un proyecto algun tanto detallado del canal, que se encomendó al ingeniero D. Bernardo Lana. Más tarde, así que en la segunda mitad del siglo XVIII se crearon las juntas de Comercio, la de Barcelona acogió con empeño la realizacion del canal, y á su iniciativa son debidos los estudios que de dicha obra hicieron, en presencia de los de D. Bernardo Lana, los arquitectos D. Tomás Desprat y don Pedro Llopar, primero; más tarde D. Juan Chester y D. Sinibaldo Mas; despues, en 1786, D. Juan Soler y Fanecasi, y últimamente, á principios del presente siglo, en 1814, D. Tomás Soler, quien, con los borradores que conservaba de su padre don Juan, pudo presentar de nuevo el proyecto relativo, no ya sólo á un simple canal de riego, sino á uno de riego y navegacion, conforme á las órdenes que su autor recibiera oportunamente de la Junta de Comercio.

Ansiosos los pueblos de Urgel de salir de la miseria en que los tenía sumidos la pérdida de las cosechas, impusieronse de nuevo, en 1816, un tributo destinado á costear la construccion del deseado canal, y con el producto de este impuesto, que llegó á percibirse durante algunos años, y el de otro arbitrio que se recaudaba en Barcelona con el mismo objeto, vieron por fin comenzar la obra en 1817, bajo la direccion del ya citado D. Tomás Soler. No hubo de durarles mucho, sin embargo, su

contenido, pues despues de un curso excesivamente pausado; los trabajos del canal principal, apenas comenzados en la cuenca del Llobregós, fueron paralizados definitivamente á principios de 1819, cabiendo igual suerte, en 1822, á los del canal subalterno, no más adelantados que aquéllos.

Otro nuevo proyecto se formó en 1825 por el arquitecto D. Antonio Celles, renunciando ya en él, muy oportunamente por cierto, á la idea de la navegacion; y en 1829 inauguráronse por segunda vez las obras en las inmediaciones del Tosal, para verse paralizadas y abandonadas en 1833, cuando todavia, puede decirse, no habian comenzado los trabajos. ¡Tan poca actividad recibieron en esta segunda época de su ejecucion!

Terminada la guerra civil que siguió á la muerte de Fernando VII, cúpole á la Diputacion provincial de Lérida la gloria de renovar, en 1841, el pensamiento, cuya realizacion debia llevar la vida y el bienestar á los extensos llanos del Urgel. Se convocó una junta de los futuros regantes del canal, y se nombró en ella una comision para estudiar el asunto y orillar las dificultades que habian surgido. Cuáles y cuántas fueron éstas se comprende fácilmente; así es que á nadie extrañará no dieran resultados útiles los trabajos de la comision citada.

El interes particular, vivamente estimulado por el espíritu de asociacion, tan repentina é incautamente desarrollado á la sazón en nuestra patria, no podia ménos de fijarse en una obra cuya construccion venia ocupando la mente de tantas generaciones; y en 1847 se constituyó una empresa que obtuvo la concesion de tan deseado canal con la condicion de formar un nuevo proyecto de él. Formóse éste, en efecto, por los entendidos ingenieros del Cuerpo de caminos D. Pedro de Andres y Puigdollers y D. Constantino de Ardanaz, y aunque la citada concesion caducó, D. Jerónimo Ferrer y Valls, provisto de otra, se presentó en 1850 al país interesado en el riego, pretendiendo pactar con él las bases principales del negocio. Este paso prévio era indispensable, pues de ninguna manera debió pensarse nunca en llevar á cabo el

canal sin conocer ántes las disposiciones y ofertas de aquellos á quienes estaban precisamente destinados los primeros y principales beneficios de la obra, de aquellos que en tan gran escala podían ayudar ó dificultar su construcción, y de aquellos, en fin, que debían remunerar más directamente los desembolsos necesarios para crear los riegos.

En 10 de Setiembre de 1851 se firmó, por fin, el contrato que lleva el nombre de su iniciador, el citado D. Jerónimo Ferrer y Valls, y aunque á este celoso promovedor de tan importante obra no le fué dado, sin duda, cumplir las condiciones de la concesión provisional, y no pudo, por lo tanto, obtener la definitiva, ésta se otorgó al cabo en 3 de Noviembre de 1852 á favor de los señores Girona, hermanos Clavé y compañía, los cuales la traspasaron en 5 de Marzo del siguiente año de 1853 á la Sociedad anónima *Canal de Urgel*, competentemente autorizada por Real orden de 28 de Diciembre del mismo año.

Condensada la historia del canal hasta nuestros días, sin atender, en gracia á la brevedad, sino á los hechos más culminantes que presenta, hemos expuesto, prescindiendo de todo género de consideraciones, los largos trámites, si nos es permitido expresarnos así, que tan laudable y antiguo pensamiento ha recorrido ántes de llegar á su realización. Ahora, aunque continuando la historia del pasado de la obra, hemos de examinar un período de gran influencia en su presente y en su porvenir, y nos es preciso, por lo mismo, detenernos en el exámen de los hechos que constituyen ese período, lo suficiente al ménos para darlos á conocer con entera exactitud y claridad.

El canal, abierto ya hoy en beneficio *exclusivo* del país que lo utiliza, se ha construido en virtud de la concesión ántes citada. Cúmplenos, pues, examinar á grandes rasgos esta concesión, otorgada con la base de los planos del Sr. Puigdollers y despues de oídos los dictámenes de la Junta Consultiva de Caminos y Canales, los de la Dirección general de Obras públicas y de la de Agricultura, Industria y Comercio.

El artículo 1.º de la referida concesión dice: «Otorgo á la casa de Girona hermanos, Clavé y Compañía, del comercio de Barcelona, la Real concesión definitiva que ha solicitado para construir á sus expensas, y con arreglo á los citados planos, el canal de Urgel, cuyo costo se halla presupuestado en la cantidad de treinta y un millones quinientos noventa y cinco mil seiscientos setenta y siete reales vellón, verificándose dicha concesión bajo la garantía del proyecto y planos presentados, y además en los términos y con las obligaciones que se expresan en los siguientes artículos.»

Tenemos, pues, una concesión de un canal de riego limitada única y exclusivamente á la de la apertura de su cauce principal, pues nada más que á dicho cauce se referían los planos y presupuesto del Sr. Puigdollers. ¡Y pluguiese al cielo que dentro de ese presupuesto hubiera cabido la sola obra á que hacía relación!..... Pero prosigamos nuestro exámen sin adelantar ideas que encontrarán luégo oportuna cabida.

El artículo 3.º de la concesión dice: «Disfrutarán los concesionarios el canal y todos sus aprovechamientos, por el espacio de noventa y nueve años, al cabo de los cuales pasará al Estado en plena propiedad, habiendo de verificarse su entrega en el de perfecta conservación.

No sabemos concebir qué aprovechamiento puede disfrutar una Empresa *de riegos* cuando sólo cuenta con el canal principal, es decir, cuando se ha limitado á invertir su dinero en proporcionar un nuevo cauce á un río que tenía ya naturalmente el suyo propio. Figúrasenos que esto es enteramente igual que si á la empresa concesionaria de un ferro-carril se le autorizase únicamente para

construir la explanación de la vía y se quisiera que con eso sólo explotase y aprovechase el camino de hierro. Se nos objetará, sin duda, que el Gobierno, al otorgar la concesión del canal, y las ilustradas corporaciones ántes citadas al aconsejarla, contaron con que una vez establecido el cauce principal, el país haría lo demás, y la explotación de ese canal podría en seguida tener lugar. El artículo 5.º de la concesión contestará por nosotros. Dice así: «Podrán los mismos disfrutar el uso y aprovechamiento de las aguas, y cederlos mediante el pago de un cánón ó prestación anual que libremente conviniere con los regantes, con tal que sea dentro del tipo máximo que, previa la instrucción del oportuno expediente, fijará mi Gobierno. Entre tanto que esto se verifica, regirán al efecto los precios estipulados en escrituras públicas que otorgaron en la ciudad de Lérida por ante el escribano D. José Soldevila, en 10 de Setiembre del presente año, los regantes y D. Jerónimo Ferrer y Valls, en cuyo lugar se subrogan los concesionarios, aceptando sus derechos y obligaciones para con los regantes.» A los concesionarios, pues, *subrogados en lugar del señor Ferrer y Valls*, se les imponen todas las obligaciones y se les conceden todos los derechos que éste adquiriera en su contrato de 10 de Setiembre. Más claro: la base de la concesión la constituyen el proyecto del Sr. Puigdollers y el contrato Ferrer y Valls, á pesar de no contar este último sino con 1.600 firmas de las 12.000 que al ménos necesitaba.

El proyecto del ingeniero Sr. Puigdollers, sabido es que se refería única y exclusivamente al canal; el contrato Ferrer y Valls dice en su artículo 2.º: «Igualmente se obliga á construir las acequias principales conductoras de las aguas á *todos los términos* de los pueblos comprendidos en el riego, y puntos necesarios para su repartición.»

Por una parte, la concesión autoriza sólo para abrir el canal, y por consiguiente, para proporcionarse el capital que se dice necesario á ese único objeto, y por otra, obliga á los concesionarios á conducir las aguas á *todos* los términos de los pueblos comprendidos en el riego. ¿Es esto, no ya hacer, sino concebible siquiera? Así está escrito, sin embargo, y no es ésta, por cierto, la sola palmaria contradicción que existe entre el Real decreto de concesión y el contrato Ferrer y Valls, declarado por dicho Real decreto válido y obligatorio para los concesionarios. El artículo 19.º del citado contrato dice: «Todos los terrenos regables con el agua del canal pagarán á la Empresa por espacio de sesenta años, á contar desde el día que comienzan á regarse: un cánón de nueve una de todos los frutos que se cosechen en las tierras comprendidas en el riego, y treinta y cuatro reales vellón anuales por cada jornal de tierra regable que se destine á pastos y forrajes. Pasados dichos sesenta años, quedará extinguido el cánón.» De manera, que ó el disfrute por los noventa y nueve años á que hace referencia el artículo 3.º de la concesión es una quimera, ó el Gobierno pensó ya en anular más tarde el contrato mismo, cuya observancia impone el artículo 5.º ántes transcrito; el contrato mismo en que, aparentemente al ménos, se fundaba el Real decreto de 3 de Noviembre.

El tiempo, y la oportunidad también quizá, nos falta para analizar el contrato Ferrer Valls, sustituido hoy ya por otro á causa de que los graves defectos que contenía obligaron á anularlo ántes de ensayar su cumplimiento. Y mal podía prescindirse de este paso previo, cuando sobre contener el tal contrato prescripciones irrealizables, podía darse por nulo su cumplimiento, puesto que apenas contaba con la aceptación de la octava parte de los regantes. Lo extraño, lo inconcebible es que semejante anómalo documento fuese la única base administrativa, digámoslo así, de la concesión, fun-

dada, por otra parte, según hemos dicho, en el proyecto formado en 1848, acerca del cual no podemos dejar de presentar algunas consideraciones.

Este proyecto, cuyos principales fundamentos son inmejorables—y basta para atestiguarlo conocer los nombres que hemos estampado de sus ya entendidos autores—sin duda por falta de tiempo para su estudio, ó por la imposibilidad material de recoger algunos datos cuando se formaba, á la vista muchas veces de las partidas de facciosos (*matinés*) que tenían aterrado el país, tiene un presupuesto del cual puede juzgarse con sólo saber:

1.º Que asciende en total á 32 millones de reales, en números redondos, y

2.º Que con esos 32 millones debían abrirse 128 kilógramos de canal (tal es su longitud, según el presupuesto del Sr. Puigdollers), entre los cuales figuran los tres subterráneos siguientes:

El de San Jorge, largo de . . . . . metros	597,39
El de Monclar, id. de . . . . . »	7.473,27
El de Almenara, id. de . . . . . »	4.856,05
En junto.	<u>12.926,71</u>

ó sea, puede decirse, 13 kilómetros de túnel situados todos en la primera sección del canal, y todos, por lo tanto, de una anchura de 7 metros.

El cuadro que acompaña á este escrito, y presenta el coste de varios subterráneos tomados al azar entre los construidos ántes del año 48, da un precio medio por metro lineal de longitud en los túneles en él anotados de 6.451,77 reales. ¿Podía esperarse grande rebaja en este tipo, principalmente para los grandes subterráneos de Monclar y Almenara? No ciertamente, pues la formación del terreno, compuesto de margas, yesos, areniscas y légamo, y las demás circunstancias de la obra, obligaban á creer que debían tener más analogía que con ningún otro con el del ferro-carril de Versalles, que costó á 8.720 reales el metro lineal, á pesar de no contar sino con 504 metros de longitud, y con el del canal del Marne, largo de 868, y cuyo precio es, sin embargo, de 6.240 reales el metro. Esto no obstante, cuéntese nada más que á 5.000 reales el metro lineal del túnel en el Canal, y con ello sólo el presupuesto de los subterráneos, que formaban parte del proyecto del año 48, hubiese ascendido á 64.633,550 reales, esto es, á más del doble del coste calculado para todo el mencionado proyecto.

Agréguense á esto los revestimientos que á fin de disminuir el considerable movimiento de materiales necesarios en las ásperas laderas del Segre se figuraban en los dibujos, sin que tuviesen partida alguna en el presupuesto; cuéntese con que estos revestimientos, para ser posibles en los terraplenes en que se figuraban, debían convertirse en grandes muros de sostenimiento, fundados debajo de las aguas del río, y se comprenderá fácilmente la relación que los 32 millones podrían tener con el verdadero coste de la obra proyectada.

Y sin embargo, con tal presupuesto, y lo repetimos, sin más convenio ni garantía por parte del país que las del mal llamado contrato Ferrer y Valls, se otorgó la concesión definitiva del canal. Cómo pudo obrarse así, no se comprende. Sin duda era llegada la hora de la realización de la obra, y fijo tal pensamiento en la mente del Gobierno y en la de las ilustradas corporaciones que le asesoraban, no les permitió considerar lo que hacían, no les dejó ver lo absurdo de una concesión imposible, á cuya sombra iban, sin embargo, á crearse, bajo la salvaguardia de la poderosa sanción del Estado, intereses de gran cuantía, sin nada, absolutamente nada que los garantizase.

Así nació, tras tantos años de inútiles tentativas, la Empresa *Canal de Urgel*, que ha dado cima á

esta grande obra, y que constituida provisionalmente en 2 de Febrero de 1854, lo fué en definitiva en 28 de Marzo de 1860. Cuál sería su posición al tiempo de constituirse, cuáles y cuántos sus afanes más tarde cuando llegara á comprender la realidad de su estado, se concibe fácilmente. Las obras se habian comenzado en 2 de Noviembre de 1853, porque de otro modo hubiera caducado la concesion provisional; así es que al constituirse la Compañía se habian ya hecho cuantiosos gastos en la construccion del canal. El proyecto de éste, aunque aprobado, lo fué afortunadamente de acuerdo con la propuesta del ingeniero jefe del distrito, ordenando el estudio de la disminucion de longitud de los subterráneos, y disponiendo ademas, por complacer al país que lo pedía, se emplazase la presa algo más arriba de lo que se proponía. La Sociedad, ajena naturalmente á esta clase de estudios, y desconociendo las fatales circunstancias del presupuesto que se le entregaba, no podía ni debía esperar sino una rebaja en él, como consecuencia necesaria de la disminucion de longitud de los subterráneos, si por fin se alcanzaba ésta, conforme lo esperaban ya, como fruto de un detenido estudio los mismos ingenieros autores del proyecto. Y esa rebaja se obtuvo, en efecto, no respecto de los 32 millones, porque ya hemos hecho ver que ésta era sola una cifra imaginaria, sino sobre el verdadero importe del Canal á los precios mismos de contrata.

La comparacion entre el presupuesto del proyecto de 1848 á los expresados precios de contrata de las obras, y el que, rectificado por nuevos y detenidos estudios, está realizado hoy, arroja una diferencia de más de 20 millones de reales en favor de éste último. ¡Cómo que en él se cuentan 7,5 kilómetros de túnel ménos que en el primitivo! Y sin embargo de esta economía, no sólo no ha podido nunca aparecer, sino que, por el contrario, el presupuesto verdad, ultimado con la rectificacion del proyecto en 1859, al mismo tiempo que las obras se ejecutaban, ascendió á 57.642.695,67 reales vellon, sin que en él se comprendiese ni el coste de las expropiaciones, ni nada más que el de las obras necesarias para dejar terminado el cauce del canal, aunque faltando en él todos los accesorios que en el proyecto de 1848 faltaban, tales como vertederos, caidas de agua, casillas, etc., etc.

Antes de conocer con precision la cifra anterior, la Sociedad supo, naturalmente, que, á pesar de las grandes economías introducidas en la construccion, el presupuesto de los 32 millones no bastaba ni con mucho para dar cima á su empresa; y en la imposibilidad de crear nuevas acciones que aumentáran su capital, para lo cual, aunque estaba autorizada por sus estatutos, no habia medios hábiles de realizarlo, atendido el estado de la plaza de Barcelona, acudió al Gobierno en demanda de auxilios para su aflictiva situacion.

El Gobierno escuchó, sí, á la Compañía, que mereció la benévola acogida, nunca negada á quien, atento sólo al cumplimiento de sus deberes, los llena con celo y probidad hasta donde sus fuerzas alcanzan; pero la escuchó tambien, por desgracia, sin atender más que á las necesidades del momento, sin fijarse en la verdadera situacion á que imprescindiblemente debia ser arrastrada por las gravísimas faltas de la concesion, faltas de las cuales, puede decirse con verdad, empezaba ya á ser la víctima.

La ley de 25 de Abril de 1856 concedió á la Sociedad *Canal de Urgel* un anticipo de 10 millones y medio de reales, anticipo que, dado para proseguir la construccion del canal—sólo la del canal—se reguló todavía por el importe del presupuesto imaginario de los 32 millones, diciendo que se auxiliaba á la Compañía con un tercio del presupuesto. Y al referirse á este documento, para

nada se tuvo en cuenta ni lo exiguo de sus cifras, ni el no haber comprendido en ellas algo de lo mucho que es necesario para la explotacion de un canal.

La situacion de la Compañía debió, pues, mejorar muy poco con este anticipo, no logrando ni áun cubrir con él el presupuesto del canal principal. ¿Cómo terminar éste, y cómo, despues de tantos y tantos sacrificios, haber de resignarse á verlos todos infructuosos? Imposible: así es que, apénas ultimados en 1859 los estudios del verdadero proyecto del canal, apénas presentados los planos de las últimas secciones de este cauce (los de las primeras estaban ya aprobados desde Octubre de 1858), impetróse de nuevo la proteccion del Estado. Doloroso era, ciertamente, hacerlo; pero ¿á dónde acudir sino al origen del mal para atajarlo?

Abocada la Nacion en aquella época á una guerra extranjera, el Gobierno, aunque atendió y oyó á la Compañía, como anteriormente lo habia hecho, no se fijó bastante en que con los 6 millones de reales con que aumentó el anterior anticipo no hacía sino empeñarle más y más en el difícilísimo compromiso en que ya la concesion le puso. En efecto; con 16.500.000 reales, importe de los dos anticipos, y el capital de 32 millones, propio de la Compañía, reunía ésta 48.500.000 reales, y el Gobierno sabía ya que el coste del canal sólo excedería de 60 millones, despues de haber añadido á su presupuesto de 57.642.695,17 reales el importe de las expropiaciones y demas que en él faltaban. Y que tenía conocimiento exacto de esta cifra no hay que dudarlo, pues ademas del presupuesto que se le acababa de presentar, habia aprobado ya en 1858 el proyecto definitivo de los cincuenta primeros kilómetros del canal, con lo cual aprobó:

1.º El verdadero presupuesto del túnel de Monclar, importante él sólo 11.527.325,56 reales, más que la suma propuesta en 1848 para los 12 kilómetros de subterráneo, y

2.º Un exceso imprescindible de movimiento de materiales, en la primera seccion del canal, de 824.917,95 metros cúbicos de desmonte, la mayor parte en roca, y 884.589,74 de terraplen.

Sabía, pues, el Gobierno que, en la imposibilidad de aumentar el capital de la Sociedad en acciones, necesitaba ésta recurrir al crédito para proporcionarse 12 millones de reales que, al ménos, necesitaba aún para terminar el canal, y los otros muchos indispensables para la construccion de las acequias principales, que debian ser nuevos canales, y de la vastísima red de las de distribucion naturalmente exigida por la gran superficie de terreno que debia regarse. No podía tampoco ignorar que, á pesar de lo adelantado de la obra, el país, en cuyo beneficio se hacía, nada habia dicho aún, ni nada le unia con la Compañía que por él se sacrificaba, sino el célebre contrato Ferrer y Valls, documento ineficaz y nulo á todas luces. Todas estas fatales circunstancias, de las que, sin saber por qué, tan ligeramente se prescindió al otorgar la concesion, parecia natural haberlas tenido presentes al volver á tratar una y dos veces de la angustiosa situacion de una Compañía que, como la del canal, debió servir de estímulo á otras muchas análogas de que tanto necesita nuestro suelo. Desgraciadamente no sucedió así, y hay que resignarse hoy á sufrir las inevitables consecuencias de esta gravísima falta.

EUSEBIO PAGE.

(Se continuará.)

#### UN TROVADOR.

En los primeros dias de la primavera pasada, un escritor amigo mio pudo disponer de algunos dias de descanso, cosa que raramente sucede á los artistas. Al ir á pasar unos dias en el campo, el

pobre soldado de la milicia literaria no pensó en tenderse cómodamente al pié de un árbol y gozar en paz de los aires puros y de la delicia del *far niente*; léjos de esto, se armó en guerra y partió con la feroz resolucion de emprender contra toda una nacion de músicos una serie de asesinatos y suplicios. Debemos decir, para excusarlo, que algunas veces hojeaba los libros de los sabios, y que seducido por el prestigio fantástico de la Entomología, soñaba con la solucion de este problema, áun no resuelto: «¿Los grillos ejecutan su música con instrumento de viento ó con tímboles?»

Compuso, pues, su equipaje de guerra de una cajita de corcho, un lente y un estuche de disecacion entomológica. Armado con estos utensilios, nuestro escritor fué á sentarse sobre la hierba á orillas del Tajo, en pleno mediodia, al calor del sol, áun tan bueno y vivificante en esta época del año. Vió si no habia en el suelo algunos agujeros redondos, y efectivamente encontró varios. Entónces, armado con una paja larga, la introdujo en uno de aquellos agujeros, la movió, y al poco tiempo se mostró á la boca de aquella madriguera en miniatura una cabecita negra, que recuerda, por su forma y por sus grandes ojos, la careta bufona del arlequin. Aquella cabeza, armada de largas antenas movibles, expresaba más cólera que miedo. El grillo, pues era uno de éstos, indignado de que viniesen á molestarlo hasta en su misma casa, se lanza intrépidamente sobre la mano de su enemigo; pero ¡ah, que tanto valor sólo sirve para hacerle perder la libertad! Es cogido sin piedad por su desgracia, sin respeto por su valor, y metido en una caja, que debe parecerle un horrible calabozo.

Cuando el cazador hubo hecho treinta ó cuarenta prisioneros, metió en su bolsillo la caja que los contenía, y volvió á su casa para empezar la matanza de los cautivos y buscar en sus cadáveres la solucion del problema entomológico que lo preocupaba.

El trayecto era largo y el calor muy fuerte; así, al entrar en su casa y abrir la caja que contenía el producto de su caza, encontró á todos los grillos ahogados, excepto á tres. Bastando tantos cadáveres á sus proyectos de disecacion, resolvió conservar la vida á los que la habian salvado milagrosamente. Eran dos machos y una hembra: plantó una mata de hierba en un gran tiesto, puso en ella un macho y la hembra, y dió libertad al otro.

Pensó que este último se aprovecharia de la libertad que le concedía; pero con gran sorpresa no tardó en ver aparecer otra vez la negra cabeza y doradas alas del grillo: el insecto se adelantó atrevidamente, y sin tener en cuenta la presencia del hombre, hasta el pié del tiesto. Ya allí, trató de subirse por aquel muro de barro, que era para él de gigantesca elevacion: despues de largos é infructuosos esfuerzos, recurrió á sus alas, sin mejor éxito, pues las alas de los grillos no les sirven para volar, sino para ayudarlos á saltar.

Cuando hubo reconocido el grillo la imposibilidad de introducirse en el tiesto, se colocó enfrente de él sobre una elevacion del terreno, y dejó oír las más lastimeras notas de su melancólico canto. Bien pronto una vocecita, la de la hembra, le respondió con timidez. No es posible explicar el furor que aquel duo inspiró al grillo macho que estaba en el tiesto; levantó sus antenas, erizó sus alas, agitó sus mandíbulas, y con mirada amenazadora acudió al borde del tiesto que le servía de muralla, mostrando su cabeza por una hendidura como si fuera uno tronera. El trovador, léjos de asustarse con las amenazas de su rival, dió á su sonata una expresion de ternura y de valentía. Era un espectáculo lleno de interes ver aquellos dos enemigos que se desafiaban con rabia y parecian impacientes de venir á las patas. El trovador se arrojó con

furor contra la muralla, y el dueño del castillo se mantenía allí pronto á rechazar á su agresor si conseguía escalar el parapeto. Al fin el furor turbó su razón, y sin calcular si podría volver á la fortaleza á donde dejaba á su amada, se arrojó sobre el imprudente que osaba turbar su dicha y quería arrebatarle el cariño de la que él quería hacer su compañera. El trovador esperó á pata firme á su rival, y apenas éste hubo tocado el suelo, comenzó entre los dos un encarnizado combate.

No es posible usar más astucias y audacia; no trataban de defenderse; sólo querían matarse. El combate duró unos cinco minutos; al fin el trovador cogió á su enemigo, lo arrojó al suelo, y con su cortante mandíbula le laceró la cabeza de un solo golpe.

Conseguida la victoria, se alejó del cadáver, sacudió sus alas llenas de polvo, y de un brinco se colocó sobre su observatorio.

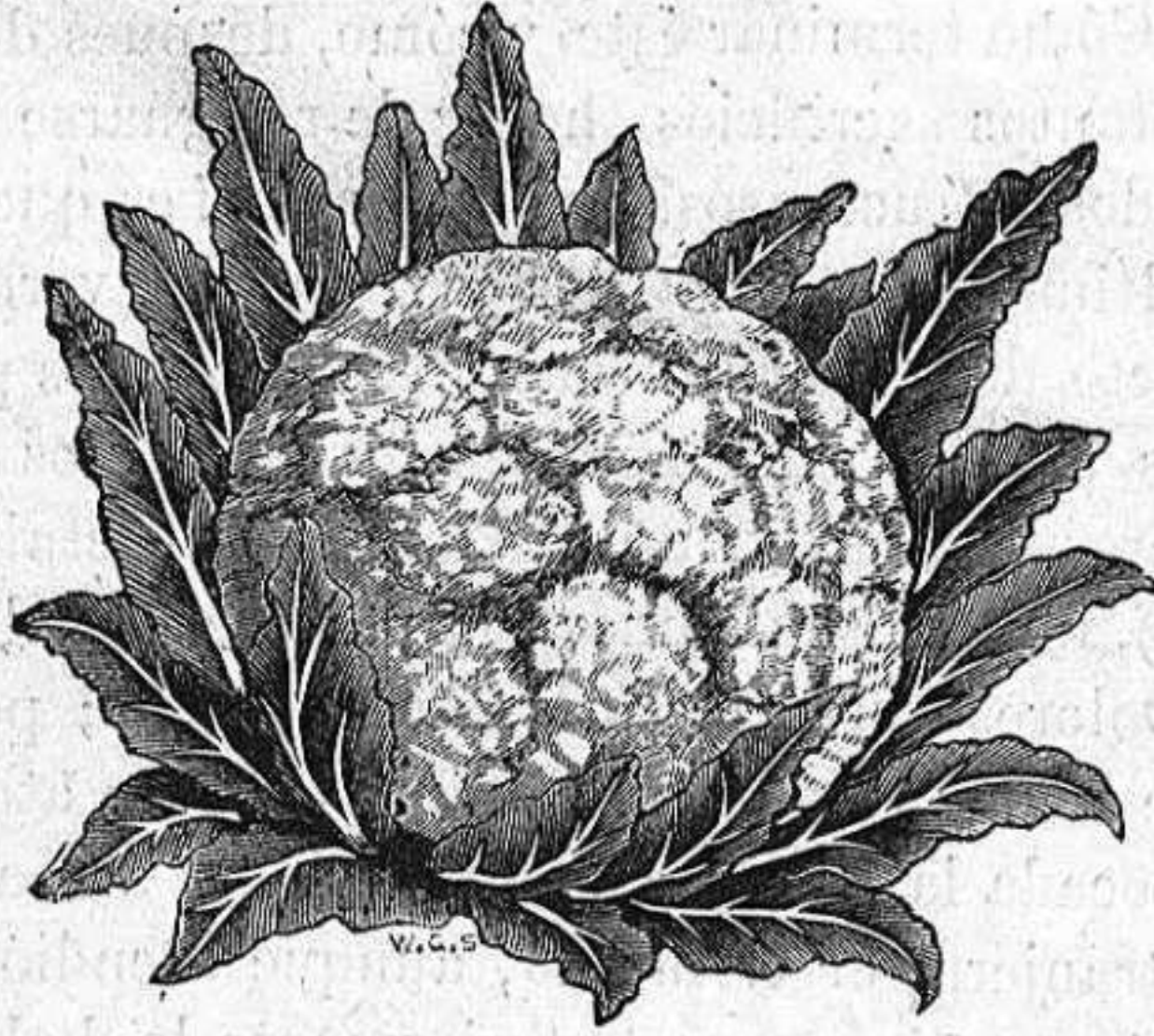
Durante el combate, la amante infiel había permanecido oculta en lo más profundo de la mata de hierbas de su tiesto; pero cuando oyó la señal del vencedor, acudió con las antenas en desorden, las alas flotantes, y desde lo alto de la fortaleza respondió al grillo por un dulce y tierno gemido aún lleno de turbación. No tardaron, sin embargo, en cambiar palabras de casamiento, promesas de fidelidad y protestas de adhesión.

Pero seguían separados: el grillo no podía escalar la prisión que cautivaba á su amada, y el vértigo se apoderaba de ésta, se conocía, cuando miraba la altura de que era preciso arrojarse con peligro de su vida para unirse al trovador. Este, lejos de animarla en aquella tentativa desesperada, parecía exhortarla á no exponer su vida. Curioso por conocer el desenlace de aquel drama, ó mejor dicho, de aquella ópera, porque los dos personajes se expresaban en recitados y duos, el observador echó varias veces al trovador; pero éste volvía otra vez al pie del castillo, más apasionado y cantor que nunca.

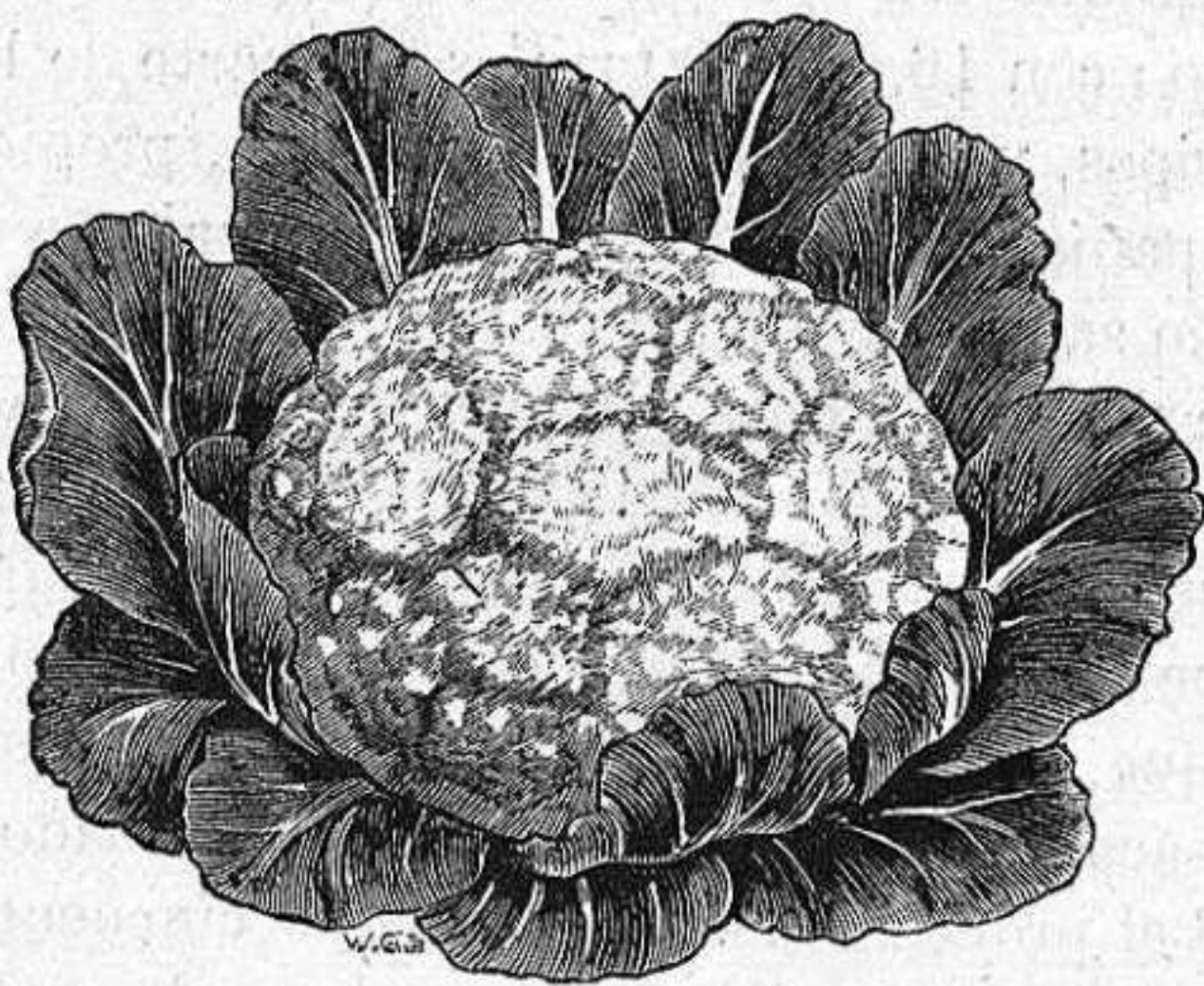
Allí quedó durante tres días sin cesar de tener fijos sus ojos sobre la que amaba, sin cesar de hacer protestas de cariño y sin cesar de cantar su martirio. El canto del grillo, que parece monótono cuando se le escucha distraídamente, se modulaba con mil inflexiones llenas de encanto y de poesía para el observador que lo estudiaba. Había momentos en que la desesperación lo arrastraba; entonces se sentía lleno de lástima por el pobre insecto: otras veces expresaba la resignación con tanta melancolía, que los ojos se llenaban de lágrimas.

Después de tres días de pruebas y sufrimientos, durante los cuales el grillo no tomó el menor alimento y no dejó de afrontar el frío, los ardores del sol y los peligros que amenazaban de todas partes

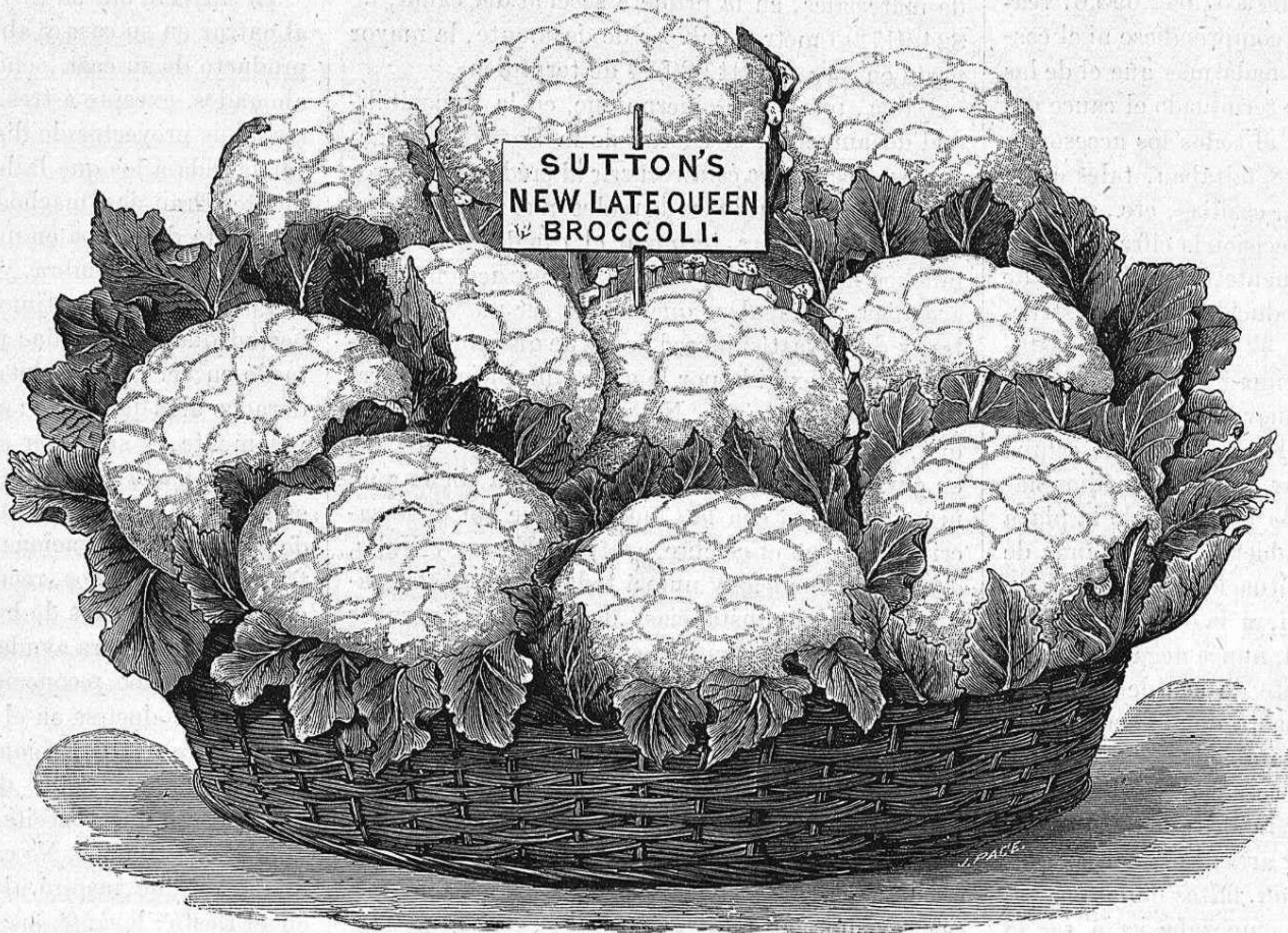
á un pobre insecto indefenso, vino una mañana hasta los pies del escritor, y parecía suplicarle pudiese un término á su suplicio. Conmovido de tanta perseverancia, el hombre cogió al insecto y lo colocó al lado de su amada. Una felicidad tan re-



SUTTON'S SUPERB CARLY WHITE BROCCOLI.



SUTTON'S PERFECTION BROCCOLI.



pentina estaba por encima de las fuerzas del infortunado; tendió convulsivamente sus temblorosas antenas, movió sus alas y comenzó un canto de una infinita dulzura: se hubiera dicho que era *La Caída de las hojas*, de Millevoye. Era una melodía dulce, que cada vez se debilitaba más.

La hembra, desesperada, iba y venía alrededor del trovador espirante; trataba de reanimarlo, y parecía loca. El himno fúnebre parecía cada vez más cortado, y el observador vió al grillo levantarse por un supremo esfuerzo, arrastrarse hasta las patas de su amante y dejarse caer. Todo había concluido. La infortunada viuda antes del himeneo no sobrevivió sino dos horas á su prometido, y lanzó el último suspiro cerca del cadáver de su esposo.

Debemos añadir, en honor de nuestro amigo, que no quiso abandonar á la voracidad del primer gorrion venido los restos de aquellos dos insectos, tan dignos de mejor suerte: los embalsamó y colocó en un cuadro, detrás del que piensa poner la relación que acabamos de hacer.

C. T.

#### LA COL BRÓCULI.

La especie ó variedad de col llamada *brócoli*, que representan tres de nuestros dibujos, es originaria de la Asia meridional, y no debe confundirse ni con la coliflor, á pesar de la gran analogía que tiene con ella, ni con esas coles verdes ó moradas, cuyos brotes se venden en nuestros mercados con el nombre de brócoli. El verdadero brócoli se diferencia de la coliflor por sus hojas más cortas, más onduladas y más rectas, y por el peciolo y la nervosidad media, mucho más gruesos y fuertes. Por lo demás, una vez quitadas las hojas, es difícil distinguir ciertas variedades de brócolis de otras variedades de coliflores; sin embargo, las mejores de las primeras son más bellas, y dicen los gastrónomos que son más delicadas que las mejores de entre las coliflores. Esta última distinción no la hemos podido hacer, aunque tengamos el paladar muy sutil; pero lo que podemos afirmar es

que algunas variedades de brócolis alcanzan un volumen, una perfección de forma, una fineza aparente, y una blancura que nunca hemos visto en las coliflores; algunas se quedan verdes y otras se tiñen de morado. Estas últimas son menos estimadas.

Lo que también podemos afirmar, por experiencia propia, es que las variedades tempranas de brócolis resisten mejor el calor que las tempranas de coliflores bajo el clima de Madrid y se dan antes, mientras las más tardías se conservan más tiempo que las más tardías de coliflores; ya no se

veía una sola coliflor en las plazas de Madrid, y teníamos todavía en nuestra huerta magníficos brócolis en la primavera de 1874.

Introducida primero en Inglaterra, en aquel país se perfeccionó también más esa excelente hortaliza, y es más estimada que la coliflor. De allí se

sacan las mejores semillas, si bien gozan de justa fama las variedades llamadas *blanca de Holanda*, *blanca de Roseoff* y *blanca de Saint Briec*, estas dos últimas oriundas de Francia. Pero en Inglaterra es más considerable el número de variedades, y éstas, por lo general, alcanzan mayor tamaño. Messieurs Sutton é hijos no anuncian ménos de 36 en su catálogo, y aunque haya algo de arbitrario en ello, no se puede negar que muchas revelan grandes diferencias, que son dignas de tenerse en cuenta, sobre todo cuando se relacionan con la época en que mejor se dan. Así es que no se cultivan las mismas clases para el otoño, el invierno ó la primavera.

El *Sutton's Superb Early White*, que se da en otoño y á principios de invierno; el *Sutton's perfection*, que sigue al primero, y el *Sutton's late queen*, que se da en Abril, Mayo, y en Inglaterra hasta en Junio, constituyen ciertamente tres tipos que no se pueden confundir, ni por su aspecto ni por sus aplicaciones. También podemos recomendar el *Autumn Mammoth White*, variedad muy temprana; el *El Sutton's Mammoth*; el *Sutton's Protecting* y el *Lake's late White*, que se suceden en el orden que los hemos nombrado.

A nuestros lectores que nos pregunten por qué estampamos todos esos nombres en inglés les contestaremos con anticipación, que si los tradujéramos por voces castellanas, no podrían despues verterlas al inglés sin equivocarse al hacer los pedidos. Es menester conservar siempre los nombres, todos hijos del capricho, que las variedades de hortalizas y de flores tienen en su país de origen.

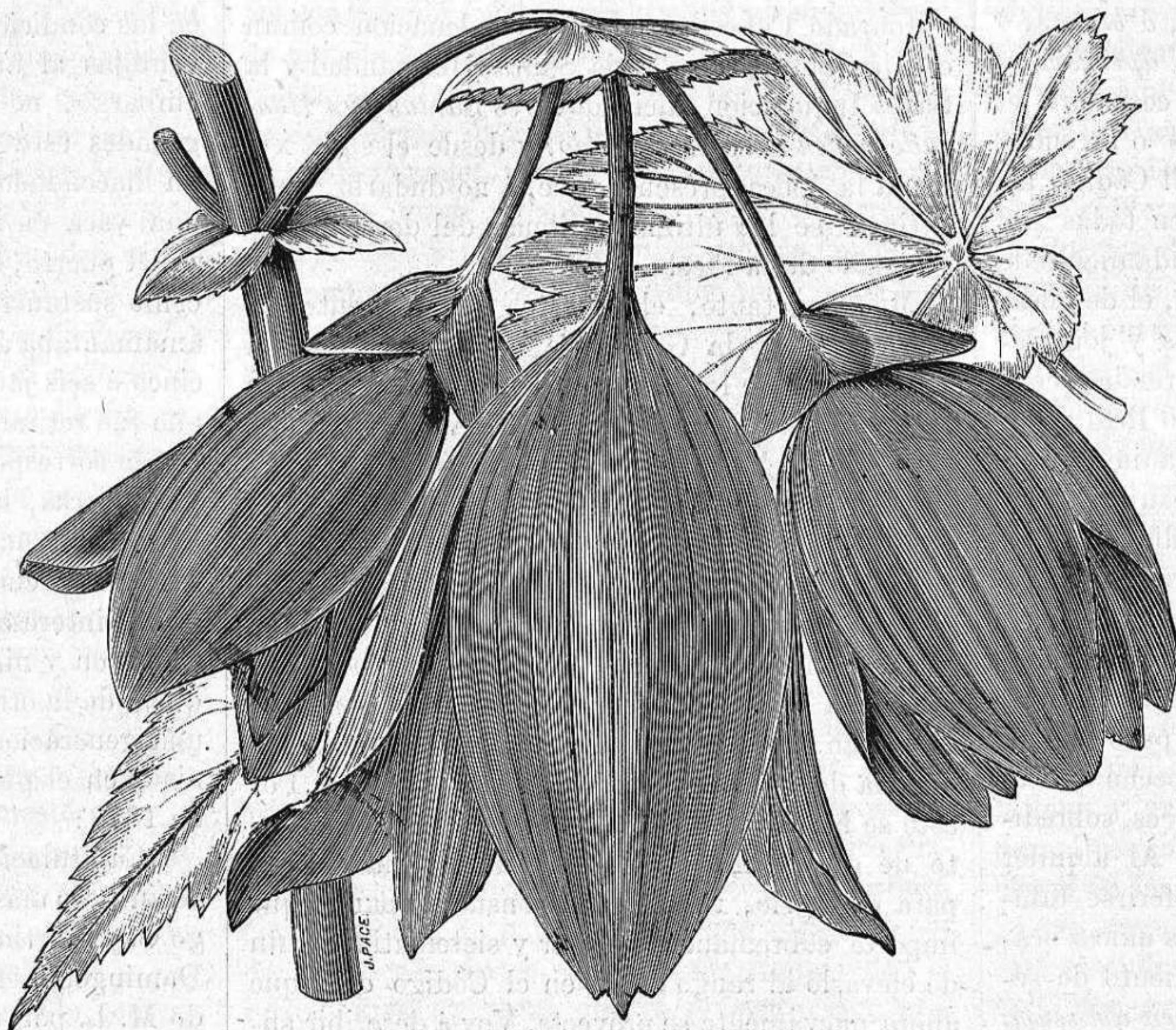
Las diferentes clases de bróculis, como las de casi todas las hortalizas, ofrecen la particularidad de que unas prosperan en un terreno y en una situación y otras en otro terreno y en otra situación, sin que se pueda determinar cuáles convienen mejor en cada caso por otro medio que la experiencia local, por cuyo motivo, los que desean ensayar su cultivo deben hacerlo con cierto número de variedades, seis ú ocho, pero de cada una en pequeña cantidad. Como la semilla de toda la familia de crucíferas, se conserva muchos años, se siembran en los años siguientes en mayor escala las que han dado los mejores resultados.

Nosotros procedemos así siempre cuando se trata de variedades nuevas en una comarca, aunque la especie sea muy conocida, porque evitamos de este modo pérdidas de consideración.

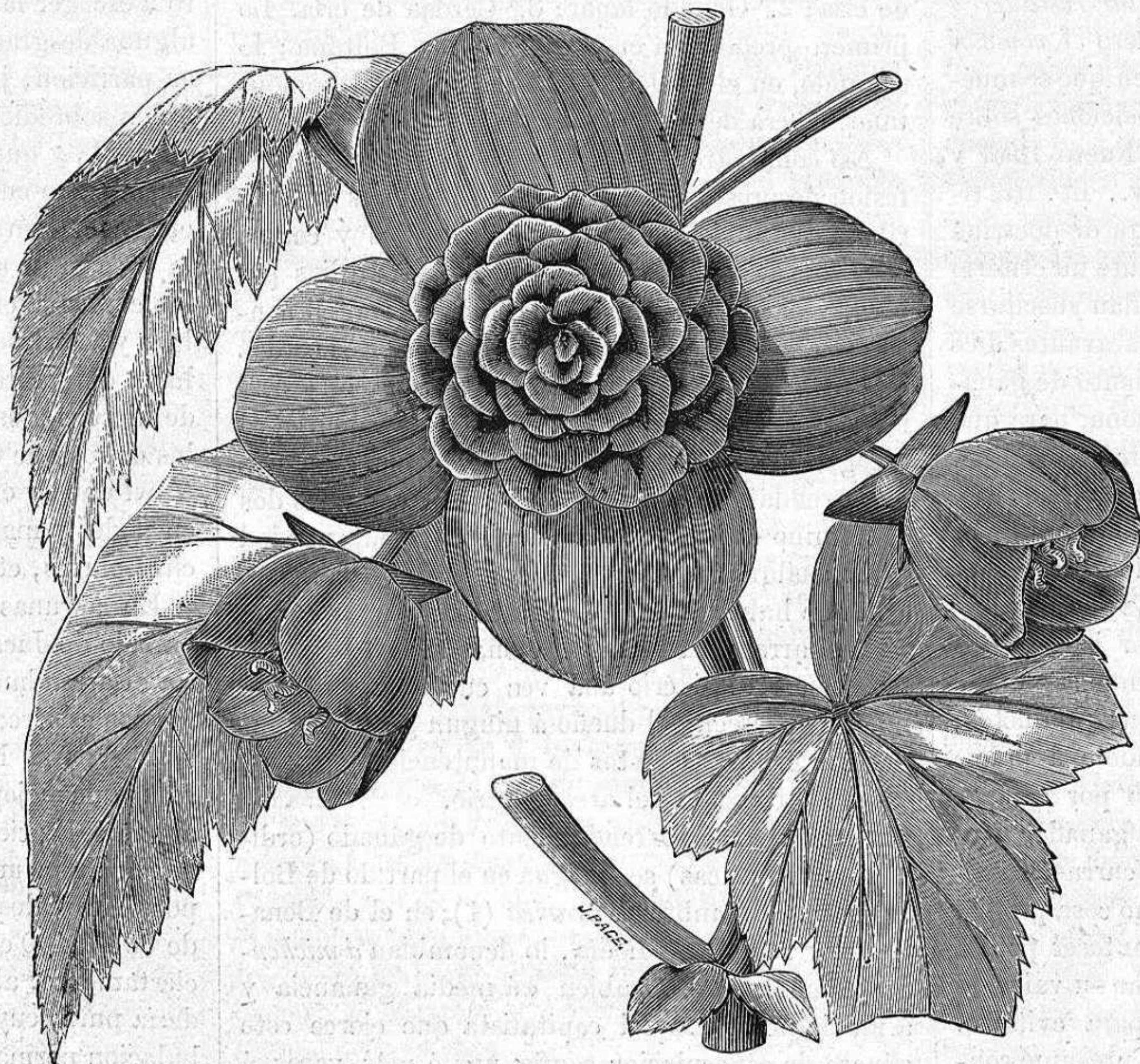
Los bróculis se siembran próximamente en las mismas épocas que las coliflores; pero algo más

tarde las últimas, que han de dar sus frutos en Abril-Mayo, porque su vegetación es más rápida y resiste mejor á los frios; la última siembra puede hacerse en Julio y hasta en Agosto.

Conviene sembrar claro en una tierra rica en



BEGONIA BULBOSA DE FLOR SENCILLA.



BEGONIA BULBOSA DE FLOR DOBLE.

humus y trasplantar dos ó más veces en buen suelo también. Si las hojas situadas más bajas se ponen amarillas, es preciso cortarlas en seguida; sino la enfermedad se extiende á las superiores. Aunque el brócoli como la coliflor exige mucho riego durante los calores suele pudrirse si no se acude en su auxilio en tiempo oportuno.

E. M.

#### LAS BEGONIAS BULBOSAS.

Es tiempo de plantar los bulbos de las begonias de esta clase, que en muchos jardines sustituyen hoy á los geranios y fuchsias y resisten más que estos últimos á los rayos directos del sol. Algunas variedades son verdaderamente espléndidas y merecen indisputablemente el favor que le dispensan los aficionados. Con ellas se forman vistosos macizos, cuyas flores empiezan en Julio y continúan hasta Octubre.

La gran ventaja de esta planta consiste en que no se necesitan estufas para su conservación en invierno: cuando llega el otoño, cuando se marchitan las flores y las hojas, los bulbos se levantan del suelo, se secan á la sombra durante ocho ó diez días, y luego se colocan en un cajón con un poco de arena fina, que no hay necesidad de regar, que no se debe regar hasta la primavera. Basta que los hielos no penetren en la habitación donde se depositan.

En Abril se sacan del cajón, se limpian y se plantan en tiestos. Los aficionados que prepararen una capa de estiércol en fermentación como la que hemos indicado para la siembra de algunas semillas y enterraren en la misma los tiestos, cubriéndolos además con un bastidor acristalado, adelantarán un mes la floración: pero esto no es absolutamente necesario; basta colocar los tiestos á buena exposición y resguardar los brotes contra las escarchas de cualquiera manera que sea. Luego, á fin de Mayo ó principio de Junio, se quitan del tiesto y se plantan en el suelo.

Todas estas precauciones son completamente inútiles en las comarcas cuyo clima es algo más benigno que el de Madrid: entonces las begonias bulbosas se cultivan como las patatas, ni más ni ménos.

Las begonias bulbosas prosperan muy bien en tiestos sobre los balcones de Madrid, que reciben el sol hasta el mediodía ó las dos de la tarde. El poniente es ménos favorable á ese cultivo.

Las de flor doble están todavía raras y caras. No nos han enviado las que habíamos pedido por haberse agotado la clase. Pero las hay de flor sencilla tan hermosas como los más bellas de flor doble, y que son más rústicas y de más fácil cultivo.

E. M.

## ARRENDAMIENTO DE GANADOS.

Ni la legislación castellana, ni la aragonesa, ni la navarra, ni la de ningún otro Estado de la Península, fuera de Portugal, se han cuidado de regimentar este contrato, al cual conceden tan merecida importancia los códigos extranjeros. «Obras que ome faga con sus manos, ó bestias, ó navíos para traer mercaderías, ó para aprovecharse del uso de ellas, é todas las otras cosas que el ome suele alogar, pueden ser alogadas ó arrendadas» (Partida v, tít. viii, ley 3.<sup>a</sup>). El Código alfonso no desarrolló este programa en todas sus partes: legisla con separación el arrendamiento de predios rústicos, el de fincas urbanas, el de obras por ajuste, el de servicios de criados y jornaleros, etc., y hace abstracción del arrendamiento de ganados. Una disposición del Fuero Real sobre semovientes, se ciñe al alquiler de animales de transporte ó de silla: «Todo ome que su bestia logare á otri, si se muriese, ó si se perdiese por su culpa de aquel que la tiene, peche otra tan buena á su dueño, é si se dañare, péchele el daño á bien visto de los alcaldes, con el alogar del tiempo que se sirvió de la bestia; é si más lueñe la levare, ó más tiempo la tuviere de quanto puso con el dueño, si se muriese ó si se dañase, peche la bestia y el daño, con el loguer, así como es sobredicho» (Libro iii, tít. xvii, ley 1.<sup>a</sup>). Al alquiler de bestias para transporte parecen referirse también los Fueros de Aragón, en las dos únicas ocasiones en que se ocupan de arrendamiento de semovientes: «*Si conductum animal fuerit amissum, et dominus bestie poterit probare quod, propter culpam conductoris periit bestia, debet eam emendare conductor. Sin eam juret conductor se non fuisse in culpa; et sit absolutus, non teneatur restituere*» (Fuero 2 *locati et conducti*: cf. Fuero 1 *commo-dati*). No es más extensa la órbita en que se mueve el Fuero de Navarra, cuyas disposiciones sobre semovientes son análogas á las del Fuero Real y de los Fueros de Aragón (F. de Nav., lib. iii, título xiv, cap. i, ley 2.<sup>a</sup> y ss.). A falta de doctrina legal, los autores apuntan tímidamente un criterio para decidir las cuestiones que puedan suscitarse por consecuencia de este contrato. Caravantes dice por cuenta propia: «Si el arrendamiento de ganados se hace entregándolos á una persona, para que se utilice de ellos, ó los guarde, alimente ó críe, y dividirse los beneficios (contrato de aparcería), el arrendatario debe poner el cuidado de un buen padre de familia, sin responder de los casos fortuitos (*Notas al Febrero reformado*).» «El arrendamiento de ganados se gobierna por los usos locales, y generalmente se celebra: dando el ganado sólo para participar el dueño de sus productos; dándolo con la heredad, ó arrendándolo á precio fijo por una cantidad alzada ó tanto por cabeza. En el primer caso se justiprecia el ganado, para saber las pérdidas y ganancias que ocurran. El arrendatario debe cuidar el ganado como cosa propia, y no pagará el caso fortuito á no acontecer por su culpa; y en caso de robo, debe abonar su valor, si no prueba que hizo cuanto pudo para evitarlo. Cuando se celebra sin tiempo fijo, se presume contraído lo ménos por un año» (Lastres, *El Arrendamiento y El Desahucio*). Como se ve, no pecan de prolijos ni de demasadamente explícitos los tratadistas. Ni parece que hayan sido menester en la práctica mayores desenvolvimientos, á juzgar por el elocuente silencio de la Jurisprudencia. Hasta el presente no se ha ofrecido al Tribunal Supremo de Justicia ocasión de establecer doctrina sobre un punto que parece debiera controvertirse á menudo en los juzgados y audiencias, tratándose de un país cuya principal ocupación y modo de vivir es la Agricultura (Vid. los *Reper-torios* de Pantoja y de Zúñiga). Quien quisiera

apurar la razón de este fenómeno, repase la accidentada historia de aquella famosa agremiación pecuaria que se tituló *Concejo de la Mesta*, y de las borrascosas luchas que hubo de sostener con la Agricultura, desde sus remotos orígenes hasta el siglo xvi, en que el maldiciente pueblo español, religioso á estilo de Sancho Panza, envolvió al «Honrado Concejo» en una condenación común con la Santa Cruzada, la Santa Hermandad y la Santa Inquisición, diciendo: *tres Santas y un Honrado tienen el reino acabado*; y desde el siglo xvi hasta la época presente, que, á no dudarlo, verá extinguirse las últimas reliquias del derecho privilegiado de la Mesta.

Mientras tanto, el funesto divorcio entre la Agricultura y la Ganadería continúa siendo en España uno de los obstáculos más poderosos que se oponen al desenvolvimiento de la riqueza pública, y una de las causas más eficaces que hacen miserable la suerte de los labradores. Únicamente en las faldas del Pirineo y en las provincias septentrionales de la Península, esas dos «*mamelles de l'Etat*», como las llamaba un célebre ministro francés, viven con aquella armonía que tanto recomienda la ciencia agraria, y que tan felizmente practican las naciones adelantadas, donde la industria del suelo vive próspera y floreciente. Por esto se ha desarrollado en esas regiones el contrato de arrendamiento de ganados, y ha nacido, para regularlo, un derecho consuetudinario, que importa sobremanera recoger y sistematizar á fin de elevarlo al rango de ley en el Código civil que ahora nuevamente se proyecta. Voy á describir sucintamente algunas de esas costumbres vigentes en el Alto Aragón.

Son objeto de este contrato: 1.º Vacas y burras de cría; 2.º Ganado lanar; 3.º Cerdas de cría. Lo primero predomina en el partido de Boltaña; lo segundo, en el de Jaca; lo tercero, en el somontano, ribera del Cinca.

Así como otros se dedican á la aborrecida profesión de prestamistas, hay especuladores en esta ribera que invierten su capital en ovejas y cerdas para darlas en arrendamiento á las familias pobres, y parece ser una granjería lucrativa. El contrato se celebra por tres ó cuatro años. Las cerdas crían una ó dos veces por año. De cada cría corresponde al arrendador ó dueño un lechoncillo, á escoger entre los machos: los demas son ganancia del arrendatario. La madre se divide entre los dos al término del contrato: si muere de enfermedad ó por cualquier accidente fortuito el primer año, ántes de haber criado, pártense también la carne, pero el arrendatario ha de abonar al dueño la mitad del coste: si crió una vez cuando ménos, ya no tiene derecho el dueño á ningún género de indemnización. Los gastos de manutención y demas, corren por cuenta del arrendatario.

El contrato de arrendamiento de ganado (ordinariamente vacas) se designa en el partido de Boltaña con el nombre de *ixarica* (1); en el de Benabarre, y más al Mediodía, lo denominan *á michen-ca* (á medias), y también «á media ganancia y á media pérdida.» El capitalista que ejerce este género de especulación confía una ó más vacas á una familia pobre, que posee hierbas ó que utiliza los pastos del común, tasando previamente su valor: el arrendatario hace suyos los estiércoles y las leches; las crías pertenecen á los dos asociados por mitad: vendida la vaca á la conclusión del contrato, se distribuyen también el sobrepeso, ó sea la diferencia en más de su valor con relación á la tasación hecha en un principio. Es contrato muy beneficioso para el capitalista: en un curioso

(1) En los Cuerpos de derecho aragonés, y en Blanca (según Borao, *Diccionario de voces aragonesas*) figura la palabra *ecarico* como sinónima de colono.

cuaderno manuscrito, perteneciente al siglo pasado, que he tenido ocasión de consultar en una casa del valle de Gistain, se recomienda, sobre todas, esta granjería, conceptuándola su experimentado autor como una de las más provechosas y fructíferas que pueden ejercerse en aquellos pueblos, los más enriscados del Pirineo. Así mismo declara que, en las condiciones dichas, este contrato ofrece más ventajas al arrendador que al arrendatario: sin embargo, no deja de reportarlas también muy grandes este último. Conozco el caso siguiente: un hacendado de Benasque dió no há mucho una vaca en *ixarica* al encargado de los baños de aquel puerto, donde los pastos son tan abundantes como sustanciosos: al mismo tiempo que el animal amamantaba á su novillo, tributaba al bañero con cinco ó seis jarros de leche diariamente; al cuarto año fué retirada la vaca, y el dueño llevó las crías que le correspondían: al sétimo, el bañero poseía cinco vacas, la fortuna casi de una familia pobre de la montaña. Se dan casos en que el contrato se renueva de cuatro en cuatro años, porque las dos partes interesadas encuentran ventajas en su continuación y ninguna de ellas ha tenido motivo de queja de la otra: así se prolonga á veces por toda una generación. El siguiente contrato, que he copiado en el protocolo de Boltaña, lleva la fecha de 1678:

«Capitulación de una vaca á medias, de tres años, poco más ó ménos, de pelo rojo, entre Domingo C. y Martín L., mediante los pactos siguientes: Domingo C. entrega dicha vaca á medias al citado M. L. por tiempo de cuatro años, contaderos desde el día de San Miguel de Setiembre de este año. Item es condición que las crías sean á medias de los dichos D. C. y M. L., con derecho el primero á escoger las que quisiere. Item que en caso de alguna desgracia de lobo ú otra, entre asimesmo en partición, junto con el pellejo, guardando la órden sobredicha de poder escoger la mejor parte el D. C., y que cuando ocurriese tal desgracia, lo mismo que cuando naciese cría, haya de avisarle el M. L. Item que no se pueda hacer partición de la vaca ni de sus crías hasta que hayan cumplido los cuatro años, ó en el tiempo que tuvieren á bien y acordasen de mancomun. Item que el M. L. haya de mantener bien la dicha vaca y sus crías de hierbas y sal, procurar su aumento, y pagar los daños que causaren mientras dure el contrato. Y así dada y entregada la capitulación y concordia en poder y mano de mí dicho notario por las dichas partes, etc.»

En algunas comarcas, particularmente en el partido de Jaca, alcanza mucha mayor importancia el arrendamiento de ganado lanar, más acaso por los estiércoles que por la lana y los corderos. Dentro de la Península, es aquel uno de los países donde mejor se reconoce el valor y la eficacia del abono de las tierras. *Lo fiemo y lo rey, de léjos se vey*, dicen. Su principal sistema de embasurar los campos de cereales, es el redeo por hatos ó manadas de 300 á 400 cabezas. Semejante sistema no está, ciertamente, al abrigo de las censuras de la ganadería pura, cuyo supremo ideal estriba en la estabulación permanente; pero allí la cría de ganado se considera, más que como industria independiente, como auxiliar de la agricultura. Calculan que las tierras redeadas producen de un 30 á un 50 por 100 más que las que no han recibido este beneficio, y á pesar de que los agrónomos suelen clasificar este género de abono entre los anuales, ó á lo sumo, entre los bisanuales, las tierras que se redean todos los años se pagan un 100 por 100 más que las no redeadas. Hay propietarios que tienen ganado sólo por majadear sus tierras y hacer estiércoles en el establo ó paridera: otros, que ponen por condición á sus arrendatarios el que han de redearles con su ganado los campos cuyo

cultivo directo se han reservado: otros ceden las hierbas que nacen despues de alzada la cosecha, á cambio de veinte ó treinta noches de redeo. Los labradores que carecen de ganado contribuyen á los pastores con una peseta y un jarro de vino, ademas de la cena, por redear en sus campos una noche con un rebaño de 300 ó 400 cabezas. Es gaje ó emolumento vinculado en los pastores, en virtud de una costumbre tan arraigada, que aún el mismo dueño del ganado tiene que ofrecerles cena para lograr que lo hagan á sestear ó pernoctar en heredades propias, sopena de que maltraten y atropellen las reses, ó eludan la órden, obedeciéndola pero no cumpliéndola, ó de que se despidan en el momento más crítico. El vallado móvil, que sirve para formar el parque ó redil donde se encierra el ganado en un espacio proporcionado al número de reses, se compone de piezas de madera ligera, especie de rastrillos, denominados *cletas*: desempeñan el mismo oficio que las redes de esparto en otras provincias. *Cletear* un campo es clavar ó fijar las cletas, formar el parque, y por extension, abonar el campo por medio del redeo. La parte del terreno que ha sido redeada, se pasa inmediatamente con una mano de arado, á fin de utilizar los excrementos líquidos, que perderian buena parte de su virtud fertilizante si se dejáran expuestos á la accion directa de los agentes atmosféricos.

Hay quien tiene pastos y carece de capital flo-tante para utilizarlos: hay quien, por el contrario, posee capital, pero carece de pastos, ó no quiere cargar con el cuidado de arrendarlos y administrar por sí su rebaño. Mediante este contrato, se juntan ambos elementos en manos del dueño de los pastos.—Cuando en una casa llega á faltar el jefe, su viuda ó los huérfanos temen con sobrada razon que, en manos ajenas, su ganado desmerecerá rápidamente, y á fin de evitarlo sin desprenderse de él, lo arriendan á persona de garantía, en la forma denominada *á diente*, hasta tanto que la viuda contraiga nuevo enlace, ó que los huérfanos hayan adquirido la capacidad necesaria para administrar. Las principales variedades de este contrato son:

1.<sup>a</sup> *Á diente*. Se examinan con detencion las reses, á fin de asegurarse de que todas son sanas y de recibo. Se justiprecian por peritos, ó de comun acuerdo, procurando dejar baja la tasacion á causa de los accidentes que pueden sobrevenir. Las obligaciones del arrendatario son: 1.<sup>a</sup> Pagar al dueño del ganado el 5 ó 6 por 100 anual del valor de tasacion; 2.<sup>a</sup>, devolverle al cabo de cinco ó seis años igual número de cabezas del mismo diente, ó sea de la misma edad. El antiguo derecho frances denominaba el ganado alogado en una forma parecida, *bestias de hierro* (*cheptel de fer* en el moderno Código civil), «porque no puede morir para su dueño.» Este contrato tiene algo de juego de azar. Si acuden las aguas, y no son extremados ni tardíos los frios, los pastos abundan, y puede el arrendatario ganar en un año el 50 por 100 del capital que se le ha confiado, y fenecido el contrato, encontrarse dueño de una majada considerable; pero si los inviernos son rigurosos ó las aguas del cielo no asisten, el arrendatario se arruina sin remedio. Hacendado he conocido durante mis excursiones por la montaña, cuyo patrimonio se halla sumamente quebrantado por esa causa. Los contratos de arrendamiento de ganado son hoy ménos frecuentes que ántes: en mi opinion, débese tal mudanza á las desastrosas talas de montes, que han dejado despoblada en su mayor parte la vertiente española del Pirineo: la despoblacion ha traído consigo una alteracion profunda en el régimen de los hidrometeoros, y una reduccion considerable de la zona de pastos. En esta misma Revista he demostrado cómo.

2.<sup>a</sup> *Á medias*. Como en el caso anterior, se tasa el

valor del ganado que se entrega al mediero, no para que satisfaga un rédito ánuo por él al propietario—(pues en lugar de rédito participa de la mitad de los productos)—sino para que éste retire del total liquidado una cantidad igual á dicho valor, ántes de proceder á la division. La siguiente escritura de contrato, otorgada en Jaca, pondrá más en claro las condiciones y la naturaleza del arrendamiento de ganado á medias: «Comparecen M. L. y V. M., y dicen: que por razones de utilidad recíproca han resuelto formar entre sí una Sociedad de granjería ó cría de ganado.... en la forma siguiente: El señor L. ha puesto al cuidado de M. cien borregos, cincuenta en Setiembre de 1853, y otros cincuenta en igual mes de 1854, cuyo valor total es de tres mil reales. El V. M. se obliga á custodiar y mantener por su cuenta los cien borregos, quedando en beneficio suyo la sirle, y respondiendo de ellos ó de su valor al Sr. L., á quien deberá avisar de cualquier pérdida que ocurra. Los cincuenta borregos comprados en 1853 se venderán ya de carneros en 1855, y los de 1854 en 1856. Practicada la venta, se extraerá del producto el capital invertido, ó sea 3.000 reales, y la ganancia ó pérdida que resulte se dividirá entre los dos otorgantes por partes iguales. En igual forma se distribuirán cada año la lana que produzca el esquila. El Sr. L. volverá á facilitar el capital necesario para reponer el ganado que se venda, y si el precio y número fuese mayor ó menor del que hoy existe, así resultará consignado en un papel privado que obrará en poder de las dos partes, el cual quieren que tenga la misma fuerza y valor que la presente escritura. Esta Sociedad subsistirá mientras no manifieste alguna de las dos partes que la componen su voluntad de separarse de ella....»

En una forma parecida á ésta se practica el arrendamiento en la provincia de Alicante, segun noticia facilitada por el catedrático D. Eduardo Soler. Se venden cada año las reses viejas, así como las que se inutilizan, reponiéndolas con otras jóvenes nacidas en el mismo rebaño: del producto de la venta participa el mediero en una proporcion que crece gradualmente desde el primer año hasta el quinto. A los cinco años se calcula que el ganado pertenece por partes iguales al arrendador y al arrendatario ó mediero. Es comun que los propietarios de hierbas las cedan al ganadero á cambio de que el rebaño duerma un cierto número de noches en rediles ó corrales propios de aquéllos.

3.<sup>a</sup> *Á medias y mota entera*. Las leches son para el arrendatario ó mediero: la lana y las crías las comparte por mitad con el dueño del ganado: las madres, cabras ú ovejas, que fueron materia directa del contrato, son tambien propiedad de ambas partes por igual; pero en cambio, el arrendador ó dueño recibe á la conclusion del contrato tantos borregos de un año como reses entregó, con tal que éstas contasen dos años de edad cuando ménos: á eso se denomina *mota*. Si las reses entregadas son de un año, no paga mota por ellas el mediero, porque tardan otro año en dar producto, y sin embargo, gastan igual. En estas condiciones, el contrato se celebra ordinariamente por tiempo de tres años.

4.<sup>a</sup> *Á medias y media mota* (tambien á *micha michenca*, á media cría, á media lana, etc.). Es muy comun, y solamente dura ocho meses, desde San Miguel ó Todos Santos (principios de Octubre ó de Noviembre) hasta San Medardo. Arrendatario y dueño se distribuyen por partes iguales la lana y las crías: las madres vuelven á poder del dueño, hayan ó no criado; por manera que no tiene que pecharle motas el arrendatario. Si por cualquier accidente ó caso fortuito muere alguna de las madres, la piel y la carne son propiedad de las dos partes contratantes.

Finalmente, está tambien muy en uso en la alta

montaña el dar mulas y bueyes de labor á *inverniz*, que es un contrato de pupilaje de animales, celebrado casi siempre de palabra, pocas veces por escrito, segun reglas que el uso ha establecido. Su nombre técnico-consuetudinario más corriente es *conllóc*.

Por costumbre tambien regian antiguamente en algunas provincias de Francia diversas formas de arrendamiento de ganado, que en parte convienen con las aquí descritas, y en parte discrepan de ellas. Los autores del Código Napoleon tuvieron el buen acuerdo de incluirlas en él en clase de derecho supletario, y no ha de parecer ociosa la reproduccion de sus principales disposiciones en este lugar, á fin de hacer posible un cotejo que no carece de interes, así bajo el punto de vista legal como bajo el punto de vista histórico.

«El arrendamiento de ganados es un contrato en virtud del cual una de las partes da á la otra un rebaño para que lo guarde y mantenga con esmero en las condiciones que hubiesen establecido» (*Código civil frances*, art. 1800). El precio de este arrendamiento está en el aprovechamiento de los productos naturales y en el trabajo de los animales arrendados. Pero para interesar tambien al arrendatario en el mayor cuidado de lo que queda á su cargo, se le da ademas una participacion en la lana y en el aumento de precio del ganado, pero á condicion de estar tambien al tanto proporcional en las pérdidas. Esta parte, así activa como pasiva, consiste ordinariamente en la mitad. En este sentido se forma entre arrendador y arrendatario una especie de Sociedad, y como tal consideran algunos autores este contrato. Es indudable, sin embargo, que la asociacion no constituye en este caso más que una estipulacion muy secundaria, que el contrato principal es un arrendamiento, por el cual el arrendatario promete y se hace pagar los cuidados que presta; que el ganado entra á formar parte de lo que constituye la Sociedad, toda vez que el que lo arrienda continúa siendo dueño de él, y por último, que la asociacion, tanto por lo que respecta á los beneficios como á las pérdidas, es solamente un suplemento del precio del arriendo. En este concepto era tenido ese contrato en el derecho consuetudinario de diversas provincias, Berry, Bourbonnais, Nivernais y Bergerac. Solamente éstas poseian disposiciones especiales sobre la materia, pero la práctica las habia extendido á otros territorios. Los principios acerca de esta materia contenidos en el proyecto están basados en las reglas de las *Coutumes* de los países citados» (*Discurso* del tribuno Mourricault). «En el caso de que no exista pacto especial, estos contratos se regirán por las disposiciones siguientes (art. 1803): 1.<sup>a</sup> *Arrendamiento de ganados en condiciones ordinarias*. Es un contrato por el cual se dan á determinada persona cierto número de animales para que los guarde, mantenga y cuide, á condicion de que el que los recibe ha de aprovechar la mitad de los aumentos, y en su caso, sufrir la mitad de las pérdidas que experimenten (art. 1804). El precio dado al ganado en el arrendamiento no trasmite la propiedad al arrendatario: su único objeto es fijar la pérdida ó el beneficio que pueda resultar al término del contrato (1805).... No es responsable de los casos fortuitos, á no ser que haya cometido alguna falta sin la cual la pérdida no hubiese podido efectuarse (1807).... El arrendatario que hubiere sido declarado irresponsable del caso fortuito, está obligado á dar cuenta de la piel de los animales que feneciesen (1809). Si pereciese por entero el ganado sin culpa del arrendatario, recaerá la pérdida tan sólo sobre el arrendador. Pero si sólo pereciese una parte, la pérdida se distribuirá entre ambos, segun el precio que se le hubiere dado al principio y el que tenga á la terminacion del contrato

(1810). No se puede estipular que el arrendatario sufra las consecuencias de la pérdida total del ganado, aunque esto suceda por caso fortuito sin culpa. Ni tampoco que tenga en ella una parte mayor que en el beneficio. O que el arrendador tome á la conclusion del contrato algo más de lo que aportó. Y toda otra estipulación análoga. Los productos de redeo, estiércol y trabajo de los animales, los hace suyos el arrendatario exclusivamente. La lana y los aumentos se dividen (1811). El arrendatario no puede disponer, sin el consentimiento del dueño, ni éste sin el de aquél, de ninguna cabeza del rebaño, sea de las que figuran en el contrato, sea de las nacidas despues (1812). El arrendatario no

puede proceder al esquila sin dar aviso al arrendador (1814). Si no se hubiese fijado tiempo para la duración del contrato, se reputará hecho por tres años (1815). Al terminar el contrato, ó en el momento de rescindirse, se hace una nueva tasación. El arrendador puede tomar animales de cualquier especie hasta cubrir el importe de la primera tasación, dividiéndose el resto, etc. (1817). 2.<sup>a</sup> *Arrendamiento de ganado por mitad*. La aparcería por mitad es una sociedad en la cual cada uno de los contratantes suministra la mitad de los animales, quedando éstos en clase de comunes, así en los beneficios como en las pérdidas (1818), etc. 3.<sup>a</sup> *Ganado dado al rentero*. Es un contrato (*chep-*

*tel de fer*) en cuya virtud el dueño de un predio rústico lo da en arrendamiento, á condición de que, al terminar el mismo, deje el arrendatario animales de un valor igual al de la tasación de los que recibió (1821). La tasación que se hace del ganado entregado al arrendatario no le confiere la propiedad, sino que le hace responsable de los daños que aquél experimente (1822). Todos los beneficios corresponden al colono durante el tiempo del arrendamiento, no habiendo pacto en contrario (1823).... Al terminar el arrendamiento, no puede el arrendatario retener el ganado pagando la tasación primitiva, sino que debe dejar otro de igual valor al que recibió. Si resultase un déficit, debe



MATANZA DE INOCENTES.

abonarlo; si, por el contrario, hubiese aumento, lo hace suyo (1826).»

Tales son las principales formas del arrendamiento de ganados en el Código civil francés, y con ligeras variantes, en los más de los Códigos que lo tomaron por modelo, así en Europa como en América. El proyecto de Código civil español de 1851, consecuente con la tradición legal de los diferentes Estados de la Península, no consagra sección alguna á este contrato, limitándose á referirlo á su análogo, el contrato de Sociedad (de acuerdo con Escriche, v.<sup>o</sup> *Arrendamiento*, y con el Código de Portugal): «*El arrendamiento por aparcería de tierras de labor, ganados de cría, ó de establecimientos fabriles ó industriales, se regirá por las disposiciones de este Código relativas al contrato de Sociedad, por las estipulaciones de las partes, y en su defecto, por la costumbre de la tierra*» (art. 1516). El Código portugués adopta un temperamento medio: traslada al título sobre el contrato de Sociedad la aparcería, así rural como pecuaria, y una vez en él, le consagra una sección especial, si bien no desarrolla tanto el régimen de

la institución como los Códigos frances, italiano y otros, contentándose con dictar providencias de carácter general, y remitir á los contratantes, por lo tocante al pormenor, á los usos de la tierra. Á diferencia de los Códigos italiano, Vaud, etc., no ha copiado el portugués servilmente la doctrina del de Napoleón, sino que ha recurrido al derecho antiguo (*Ordenação*, lib. IV, tít. LXIX, citada por Dias Ferreira), y lo ha combinado con algunas disposiciones modernas. Es contrato muy usado en Portugal; donde se le conoce con el nombre de *animas a ganho*: pueden ser objeto de él, según la Ordenanza citada, bueyes, vacas, cabras, ovejas, puercos, colmenas, etc. Las principales definiciones y disposiciones del Código son las siguientes: «*Existe contrato de aparcería pecuaria cuando una ó más personas entrega á otra ú otras cierto número de animales para que los críe, apaciente y cuide, con la condición de repartirse entre sí los lucros futuros en determinada proporción. Si los animales pudiesen por caso fortuito, la pérdida será de cuenta del propietario. Queda sin efecto el contrato en que se estipula que las pérdidas oca-*

sionadas por caso fortuito corren á cargo del aparcerero apacentador. El aprovechamiento de los animales muertos corresponderá al propietario, siendo responsable de ello el aparcerero. No puede éste disponer de ninguna cabeza de ganado.... sin consentimiento del propietario, ni éste puede hacer cosa alguna sin consentimiento de aquél. El aparcerero no puede principiar el esquila sin prevenirlo ántes al propietario; de lo contrario, satisfará el duplo del valor de la parte que pudiere corresponder á éste» (art. 1304 y ss.).

JOAQUIN COSTA.

#### MATANZA DE INOCENTES.

Hé aquí el deshielo, y los palmípedos, ávidos de agua dulce, van á precipitarse como un huracán sobre los lagos, estanques, lagunas, etc. Buena suerte á los aficionados; pero mucho cuidado, como á cierto cazador, que soñaba ya con una vuelta triunfante en compañía de ocho patos hermosos. Verdad que los llevó, pero no sin haber tenido



que pagar 12 rs. por cada uno. ¡El infeliz había matado patos domésticos! En los países en que se crían éstos, su autenticidad está á menudo sujeta á discusiones. Hé aquí una manera de distinguirlos: el pato silvestre comun tiene las uñas negras..... Se me dirá que cuando se está á treinta pasos no es fácil distinguirlo; pero al ménos, cuando está cogido, es un medio de arreglar el incidente.

He conocido un notario, no muy jóven, pero que había conservado por la caza un ardor tan vehemente como desgraciado. Sus continuos chascos hacían nuestra delicia, y el pobre señor llevaba con gran filosofía nuestras burlas.

Un dia que volvía á su casa despues de comer bien con unos amigos, mató una hermosa vaca, que tuvo que pagar, sin que nunca nos pudiera dar una explicacion de su incomprendible equivocacion.

Otro dia disparó los dos tiros de su escopeta sobre una bandada de patos domésticos que se bañaban tranquilamente en una charca próxima de una granja. Pero la venganza no se hizo esperar, y llegó de lleno á su cara, bajo forma de una pala de lavandera vigorosamente lanzada por el robusto brazo de la propietaria de los patos, que se hallaba lavando á dos pasos, oculta por una espesa valla de juncos. Había presenciado la matanza de sus patos, y, como es natural, no estaba contenta.

Esta aventura hizo reír aún más, y nuestro amigo fué obsequiado con un cuadro, que era una reproducción de *La Venganza divina persiguiendo al crimen*, de Proudhon; sólo que la venganza estaba representada por la lavandera, y la víctima, por los patos muertos.

Desde entónces nuestro amigo ha renunciado á las cacerías, y conserva el cuadro, cuya copia presentamos á nuestros lectores, como recuerdo de sus hazañas cinegéticas.

## EL TORO MÁS FUERTE QUE LOS TIGRES, LEONES

Y ELEFANTES

En España, y en nuestro siglo, se ha dado al pueblo el espectáculo de la lucha de un toro con un leon, un tigre y un elefante, en la Plaza de Toros de Madrid, y con asombro se ha visto siempre salir vencedor al toro.

En Francia, en tiempo del célebre Luis XIV, se vió mucho más; vencer una vaca, en buena lucha, á un tigre, á un leon y á un lobo.

Como la historia ha consignado este suceso, que nosotros vemos perfectamente comprobado, no tendrán nuestros descendientes dificultad en creer las proezas del toro *Señorito*, que en la plaza de Madrid destrozó con sus astas, apénas se le presentó, un tigre real de Bengala, y los diferentes toros que, sin terror y con ardor, combatieron contra el elefante Pizarro.

Transportémonos á Francia y al palacio de Versalles, para asistir á la lucha de una vaca con dos de los animales más poderosos del África: un tigre y un leon.

Era el año de gracia de 1682.

Aguardaba la Francia con impaciencia la hora en que la Delfina iba á dar á luz un príncipe. Versalles se hallaba conmovido hasta sus cimientos. Toda pasion, toda cualquier otra curiosidad había cesado. Por todas partes marchaban correos avisando que la Delfina se hallaba de parto, y de todas partes acudían los grandes oficiales de la Corona al palacio, cuya entrada presentaba un magnífico aspecto, rodeado de carrozas y un inmenso pueblo que la noticia había reunido.

La Delfina dió á luz felizmente un príncipe, que desde su nacimiento fué saludado con el título de Duque de Borgoña.

Con delirio, con frenético entusiasmo recibió la Francia el nacimiento de aquel príncipe, que iba á tener tan brillantes cualidades, y á quien, sin embargo, Dios no había de permitir se sentara en el trono de su abuelo el gran Luis XIV.

Grandes fueron é innumerables las funciones que se celebraron por su nacimiento, y en las que se desplegó una fabulosa magnificencia.

El gobernador de Vincennes, Luzun, quiso celebrar de un modo particular el nacimiento del Duque de Borgoña, y un dia que de caza llegó allí el Delfin con el Príncipe de Conti y otros cortesanos y dos embajadores del Rey de Marruecos, mientras los obsequiaba con un opíparo almuerzo, de resultas de la conversacion que tuvieron en la mesa, improvisó en el acto una funcion extraordinaria, que distrajo mucho al Delfin, que ha conservado la historia, y de que nosotros somos hoy sencillos narradores.

Los embajadores de Marruecos, que se alojaban ademas en Vincennes, habían traído para la Casa de Fieras de Versalles una tigre, un tigre, un leon y dos elefantes.

Los embajadores y los animales aguardaban en aquel sitio á que el Rey Luis XIV tuviese la bondad de señalarles dia y hora para recibirlos.

Durante el almuerzo se habló largamente de caza y de las bestias feroces que pueblan los campos y bosques de África, exaltando los embajadores la ferocidad, valor y fuerza de las que pueblan los bosques de África.

—Señores, exclamó el Sr. Luzun; escrito está que luengas tierras, luengas mentiras. Seguramente, tanto el tigre como la tigre y el leon del Rey de Marruecos no son de desdeñar; pero yo tengo aquí una simple vaca, que todos los dias me da dos azumbres de leche exquisita, pues tengo el pecho malo y los médicos me la han recetado, y apuesto veinte contra uno á que mi vaca hace frente á los tigres y leones del Rey de Marruecos, con permiso de los señores embajadores.

—¡Va la apuesta! dijo el Delfin; tengo curiosidad de ver un tigre devorado por una vaca de leche.

—Corriente, á condicion de que V. A. me garantice de la cólera del Rey, si, como es probable, se queda S. M. sin su pareja de tigres y su hermoso leon.

—Yo te garantizo el perdon del Rey, dijo el Delfin.

Los embajadores de Marruecos se sonrieron con desden; les parecia imposible que el leon y los tigres sucumbieran en una lucha que creían desigual.

Todo se dispuso en el momento para la lucha que había de tener lugar en los fosos de la fortaleza.

Primero, para dar más amenidad al espectáculo, se hizo combatir á un oso de los Pirineos con perros; el oso salió victorioso, matando ocho perros. Retirado el oso, mandó Luzun que saliera la vaca, la cual se puso á pacer tranquilamente el verde de que estaba cubierto el foso. A una señal de S. A. se lanzó contra la vaca la tigre.

La tigre, al ver la vaca, se lanzó de un salto sobre su lomo; pero ésta, con movimiento rápido, evitó el salto y se puso á la defensiva.

La vaca de Lorena era una hermosa vaca bretona de pelo arrasado, de hocico negro y relucientes y bien afilados cuernos. Al aspecto de la tigre pareció echar una mirada dulce y firme á la concurrencia, y tranquila y resignada aguardó.

Entónces se vió en aquel foso de Vincennes un hecho como no se había visto nunca. La fiera del Rey de Marruecos se arrastró lentamente, y de pronto se arrojó sobre la vaca; pero ésta, atenta á sus movimientos, la aguardó, y en la mitad del salto la recogió en sus cuernos lanzándola al espa-

cio; repuesta la tigre, acometió segunda vez para la vaca; la enganchó por segunda, y mortalmente herida, se echó sobre la ensangrentada arena.

Mucho aplaudieron el valor de la vaca el Delfin y sus cortesanos; los embajadores se mordían los puños de rabia.

El Sr. de Luzun les dijo:

—Con la misma facilidad con que ha matado á la tigre mata al tigre. Sigue la apuesta en pié.

—Que se suelte el tigre, ordenó S. A.

—¡Soltad el tigre! dijo Luzun.

Salió el tigre, y despues de olfatear la tigre muerta y dar un espantoso rugido, dió un salto sobre la vaca, jadeante y fatigada con la lucha anterior. Destrozó el lomo el tigre, y en poco estuvo que no se lo arrancara con sus dientes y garras.

—Amigo Luzun, dijo el Príncipe de Conti, tu vaca ha encontrado lo que necesitaba.

Apénas el príncipe acababa de pronunciar este reto, cuando la vaca bretona, cojeando, se lanzó sobre el tigre, sin darle tiempo para secundar su salto, y con sus cuernos le abrió el vientre, arrojando los intestinos en la arena.

La victoria fué segunda vez para la vaca.

Los monteros de Luzun rodearon la vaca y resañaron la sangre, y la dieron á beber en un cubo de plata.

La valiente bretona estaba herida en un costado, y esta herida le debía costar la vida.

A pesar del estado en que se encontraba la vaca, el Príncipe mandó soltasen el leon contra el pobre animal, y Luzun repitió la orden, soltando al mismo tiempo un lobo de gran tamaño.

—Y ahora, Sr. Luzun, dijo uno de los embajadores, ¿seguís apostando por vuestra vaca rabiosa todavía?

—Sí, señor, respondió Luzun, ahora apuesto diez contra uno á que la vaca no dará un paso atras, y si el lobo y el leon no la han devorado ántes de diez minutos, mi vaca y yo podremos cantar victoria.

La vaca, inmóvil en su rincon, vió al lobo adelantarse lentamente..... á paso de lobo propiamente, contra ella, medio muerta. Tenía ésta todavía levantada la cabeza, pero sus hermosos ojos brillaban con un fuego apagado.

Como el lobo se hallaba suelto y la presa le parecia demasiado fácil, presintió alguna red ó engaño y se paró. Por su parte el leon, viendo á la bretona y al lobo, debió hacer para sí este pequeño raciocinio: «el lobo va á devorar aquel animal; preciso es que yo lo mate»; y de un brinco se lanzó sobre el lobo, que en pocos segundos quedó despedazado; luégo, dando un vuelta, se tiró sobre la vaca, y con su poderosa garra y dientes la despedazó el lomo; la vaca, sin dar un mugido, cerró los ojos, dejó caer la cabeza, pero en las agonías de la muerte dió una cornada al leon que le abrió el vientre, y juntos cayeron en la arena, mezclada con su sangre, el leon y la noble vaca bretona.

—He ganado, dijo Luzun.

—Y yo he perdido, exclamó el Delfin.

—Y nosotros tambien, exclamaron los marroquíes; parece imposible que una inofensiva vaca triunfase de los reyes del desierto.

Y cada uno salió de aquel espectáculo calculando la enorme suma que había perdido.

El Delfin y su comitiva, retrasados por aquel inesperado episodio, volvieron á toda prisa á Versalles para disculparse con el rey Luis XIV de su tardanza.

Como sólo hacía tres dias que había nacido el Duque de Borgoña, el Rey se hallaba muy contento y de buen humor, y así es que no le reprendió ni se incomodó por la funcion que su hijo el Delfin se había proporcionado en Vincennes á pesar de lo













Para los anuncios franceses dirigirse á los Sres. J. Saisset y W. Bartall, 11, Rue Cadet.—PARIS.

**POMPES DE J. MORET ET BROQUET**  
 CONSTRUCTEURS, Bté. s. g. d. g., 121, rue OBERKAMPF.—PARIS.

Arrosage, incendie, purin, transvasement des vins spiritueux, etc.  
 Les plus appréciées en France et à l'Étranger pour leur bon fonctionnement et leur solidité.  
 5 MÉDAILLES. Paris 1878.




Envoi franco du prospectus.

París. **VERANO** de 1880 París.

AVISO Á LAS SEÑORAS ESPAÑOLAS.

**Los grandes Almacenes del Printemps,**  
 en PARÍS,

tienen la honra de anunciar á su numerosa clientela que acaba de publicarse el **Catálogo General Ilustrado** que comprende la nomenclatura de las novedades de verano, sedería, de capricho, lana, etc., etc., así como los últimos modelos de las creaciones más lindas en trajes, confecciones y vestidos para Señoras y niños.

Este precioso Album de la Moda contiene datos sobre el sistema de expediciones á España, Franco de porte y de derechos de Aduana, sistema inaugurado con tanto éxito por los Grandes Almacenes del Printemps.

Las personas que deseen recibir dicho Catálogo *gratis y franco* de porte se servirán pedirlo por carta franqueada á **M. Jules JALUZOT**.

**GRANDES ALMACENES del PRINTEMPS,**  
 en PARÍS.

NOTA.— El Catálogo á que se refiere este Anuncio se ha impreso en Castellano, Francés, Alemán, Holandés, Italiano, Sueco y Danés.

MÉDAILLE D'OR UNIQUE — EXPOSITION UNIVERSELLE 1878

PARIS 1874, LYON 1872, PARIS 1878

**H. RABOURDIN**  
 Membre de l'Académie Nationale Agricole, Manufacturière & Commerciale

ENTREPRISE GÉNÉRALE  
**d'ÉCURIES ET SELLERIES**



Etalles, Chenils, Basses-Cours, & Faisanderies.  
 FABRIQUE de Garnitures et Accessoires

22, Faub. St-Honoré, Paris (Au coin de la rue Boissy d'Anglas) Env. frco de Dessins, Prix-Courants, Devis.

**M<sup>re</sup> LADVOCAT, DARQUET & C<sup>o</sup>**  
 5 & 7, Rue Lévêque, Argenteuil, près Paris.  
**FLOR DE CISNE**, polvos adherentes con glicerina para los cutis delicados siempre 20 años. — **AGUA DE LA JADA DE LAS ROSAS** contra las arrugas. — *Medalla de Oro.*

**LOS GOMEROS DE AUSTRALIA.**

**TRATADO TEÓRICO Y PRÁCTICO DE LA ACLIMATACION Y CULTIVO DEL EUCALIPTUS,**  
 POR D. Pedro A. Ventalló Vintrolá.

Véndese en las principales librerías, á 10 REALES EJEMPLAR y al por mayor, en la librería de Juan y Antonio Bastinos de Barcelona.

Los pedidos para provincias dirigílos al editor, D. VICENTE CUSÓ, calle de San Pedro, 55, Tarrasa.

**CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE.**

SERVICIO DE LOS TRENES.

**Línea de Madrid á Héndaya.**

ESTACIONES.		MIXTO.	EXPRESS.	MIXTO dis-crecional.	MIXTO.	CORREO.	MIXTO.	MIXTO.
		M.	T.	T.		N.		
Madrid..	salida..	8.05	4	6		8.30		
Escorial..	llegada..	10.08	5.23	8		10.16		
Ávila..		1.30	7.54	T.		1.05		
Medina..		5.45	10.17			4.03		
Valladolid..	llegada..	8	11.27	N.		5.50		
	salida..		11.35	7		6.10		
Búrgos..	llegada..	N.	2.35	12.42		10		
Miranda..			4.50	N.		12.55		
Alsásua..			7			3.38		
San Sebastian..	llegada..		9.48			6.40	M.	T.
	salida..		10.03			6.55	5.10	5.05
Héndaya..			10.50			7.50	6.10	6
			M.			N.	M.	T.

ESTACIONES.		CORREO.	MIXTO.	MIXTO.	MIXTO.	EXPRESS.	MIXTO.
		M.	M.			T.	N.
Irun..	salida..	7.30	11.05			2.30	7.35
San Sebastian..	llegada..	8.02	11.45			2.57	8.20
	salida..	8.14	M.			3.07	N.
Alsásua..		11.35				5.53	
Miranda..		2.30				8.05	
Búrgos..		5.50		M.		10.35	
Valladolid..	llegada..	9.32		4		1.35	
	salida..	9.52		9.15		1.49	
Medina..		11.30		M.		2.57	
Ávila..		3.05		M.		5.47	
Escorial..		5.45				7.57	
Madrid..		7.30				9.20	
		M.				N.	M.

**Empalme de Venta de Baños á Santander.**

ESTACIONES.		MIXTO.	CORREO.	CORREO.
			N.	
Madrid..	salida..		9.30	
Ávila..	salida..		2.03	
Medina..			4.55	N.
Valladolid..	salida..		6.40	7.
Palencia..	llegada..		8.07	9.25
	salida..		8.17	N.
Reinosa..		M.	1.32	
Bárcena..	salida..	5	3.32	
Santander..	llegada..	8.10	6	
		M.	T.	

ESTACIONES.		MIXTO.	CORREO.	MIXTO.
			M.	T.
Santander..	salida..		9	6
Bárcena..	llegada..		11.47	8.45
	salida..		11.55	N.
Reinosa..			2.30	
Palencia..	salida..	M.	6.35	8.35
Valladolid..	llegada..		9.15	10.22
	salida..	M.		10.42
Medina..			12.40	
Ávila..			4.27	
Madrid..			8.40	
			M.	